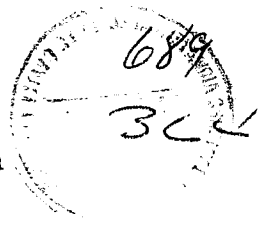
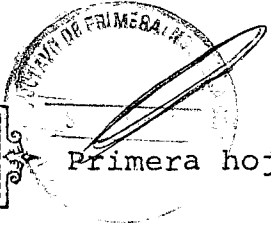
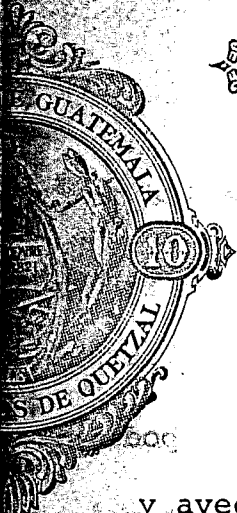


Yduniravog

No. K 2127514



Primera hoja



lo cual hago yo
sente año entre
orrespondiéndolo
y trescientos se
ones seiscientos
novecientos no
setecientos cin
iente, que por
colizado. TERCENIO
a esta escritura
to al comparec
epta, ratifica

T R O
2449
1982

[Handwritten signature]



NO DE
PUBLICAS
LA. C. A.

Nosotras, DIANE W [redacted], de treinta y seis años de edad, canadiense, casada, enfermera, con pasaporte canadiense número HJ trescientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta y tres (HJ326483), domiciliada y vecindada en la ciudad de Quebec, Provincia de Quebec,

Canadá y con residencia en el [redacted]; MONIQUE

M [redacted], de treinta y seis años de edad, canadiense, casada, médico, con pasaporte canadiense número MA ciento un mil trescientos setenta y tres (MA 101373), domiciliada y vecindada

en la ciudad de St. Jean, Provincia de Quebec, Canadá y con

residencia en el [redacted] LISE FRANCOEUR, de treinta y

seis años de edad, canadiense, casada, ama de casa, con pasaporte canadiense número TV doscientos setenta y seis mil

quinientos noventa y dos (TV 276592), domiciliada y vecinda

da en la ciudad de Chateauguay, Provincia de Quebec, Canadá,

y con residencia en el [redacted]; y SIMONE BEDARD, de se

venta y cinco años de edad, canadiense, soltera por viudez,

ama de casa, con pasaporte canadiense número FB quinientos

cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho (FB 541568), do

miliada y vecindada en la ciudad de Rock Forest, Provincia

de Quebec, Canadá, y residencia en [redacted], por este

medio queremos hacer constar:-----

PRIMERO: Que DIANE W [redacted] y MONIQUE M [redacted], junto con

nuestros respectivos esposos y los señores RODNEY y LOUISE

M [redacted] y NORMAND y SUZANNE L [redacted], contratamos los ser-

[Handwritten signature]

vicios profesionales del Abogado Jean Francoeur, para llevar a cabo los trámites de adopción de varios niños guatemaltecos, habiéndonos indicado dicho profesional que, siendo que los niños a ser adoptados eran de nacionalidad guatemalteca, podían requerir en Guatemala la intervención de un notario guatemalteco, para legalizar la salida de los niños y lograr el consentimiento de sus padres naturales. De esa suerte, se expidió a favor del licenciado EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR, un poder para efectuar las gestiones notariales pertinentes.-----

SEGUNDO: Que por comunicación del abogado JEAN FRANCOEUR, se nos hizo saber que en Guatemala se encontraba legalizada la salida de los niños en cuestión y se habían efectuado los trámites pertinentes encomendados al licenciado Edmond Auguste Mulet Lesieur, por lo que podíamos venir por nuestros niños personalmente o enviar a cualquier persona. DIANE W [REDACTED]

[REDACTED] y MONIQUE M [REDACTED] venimos a Guatemala, mientras los señores M [REDACTED] y L [REDACTED] enviaron a LISE FRANCOEUR y SIMONE BEDARD.

TERCERO: Que posteriormente fuimos objeto de encausamiento criminal y consignadas juntamente con el licenciado EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR, al Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Juicio número cuatro mil doscientos veintiuno (4221), Oficial tercero (3o.), habiendo obtenido nuestra libertad al no haber motivos bastantes para mantener nuestra detención y al haberse esclarecido la situación jurídico procesal y la no participación en la comisión del delito, que se nos imputaba.

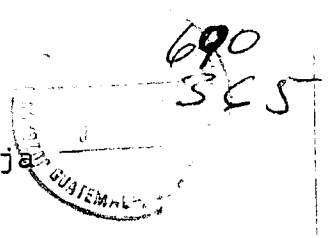
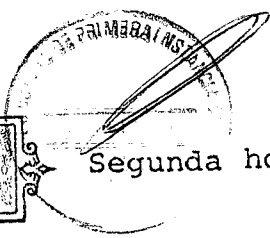


TRO
2450

ENIO 9
1982

NO DE
PUBLICAS
C.A.

Pratt...



Nº K 3127515

Segunda hoja



llevar
naltecos,
e los ni-
podían
atemal-
el consen-
expidió
in poder

EUR, se
ada la
los trá-
aguste
niños
RMENLIN-
s señores
NE BEDARD.
niento
DMOND
stancia
(4221),
rtad al
ación y
y la no
nputaba.

TRO
2450

ENIO
1982

RIO DE
PUBICAS



LA C.A.
25

CUARTO: Que dentro del proceso de mérito, no obstante que no formalizamos acusación contra el licenciado EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR, sí nos referimos al mismo, como protagonista de nuestra molesta situación y procesamiento. Sin embargo, siempre creímos que el licenciado EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR con absoluta buena fé y dedicación, realizó en Guatemala los trámites notariales encomendados, habiendo sido ellos las escrituras públicas en que las madres naturales otorgaban su consentimiento para entregar en adopción a sus hijos y autorizaban su salida del país; habiendo realizado también los trámites y gestiones administrativas ante la Dirección General de Migración. Con ello procederíamos en Canadá a realizar los procedimientos de adopción.

QUINTO: Que por todo lo anterior, estamos convencidas que tanto el licenciado EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR como el abogado JEAN FRANCOEUR actuaron de buena fé y sin intención dolosa o culpa por lo que la afectación a nuestros intereses en ninguna forma podemos importarla a ellos y por ello otorgamos a su favor el más amplio, total y eficaz FINIQUITO, renunciando a las acciones penales y civiles, que pudieren correspondernos, en Guatemala como en Canadá, haciendo extensivo el mismo a la señora LOUISE DE MOREL y OFELIA DE GAMAS y a cualquier miembro laborante de la ASOCIACION NIÑOS DEL SOL, pues todos son personas bien intencionadas, motivadas única-

Manuel...
 FERNANDO VILLALBA JIMENEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

mente por fines altruistas y, tenemos pleno conocimiento de la integridad, buena fe y honradez de los citados individualmente y de la Institución mencionada.-----

SEXTO: Que en el presente documento intervino para su otorgamiento la traductora jurado, señora Sylvia Beatriz Arenales Forno de Castillo, de cuarenta y tres años de edad, casada, traductor jurado, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, con residencia en la 5a. calle 3-30, zona 9, de esta ciudad; a efecto de que siendo nuestro idioma el francés, se redactara en español.-----

Guatemala, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Diane W. [redacted]

Monique [redacted]

[redacted]

[redacted]

Beatriz A. de Castillo

En la ciudad de Guatemala, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, yo, el infrascrito notario, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, respectivamente, por las señoras DIANE W [redacted], quien se identifica con

GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
TR O
2451
ENIO
1982
IO
IAL
DE
DE
O. DE
PUBLIC
A. C.

Galvanavoy



691
365

iento de
individual
su otor-
Arenales
casada,
vecindad,
ciudad;
redac-
ochenta
e mil
, doy
er si-
ente,
a con

ER O
2451
ENIO
1982

IO
AL
DE
IN

NO DE
PUBlicas
A. C. A.

1 su pasaporte canadiense HJ trescientos veintiseis
2 mil cuatrocientos ochenta y tres (HJ 326483); MONIQUE
3 M [redacted], quien se identifica con su pasaporte canadien-
4 se número MA ciento un mil trescientos setenta y --
5 tres (MA 101373); LISE FRANCOEUR, quien se identifica con su
6 pasaporte canadiense número TV doscientos setenta y seis mil
7 quinientos noventa y dos (TV 276592); SIMONE BEDARD, quien
8 se identifica con su pasaporte canadiense número FB quinien-
9 tos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho (FB 541568);
10 y SYLVIA BEATRIZ ARENALES FORNO DE CASTILLO, persona de mi
11 conocimiento; y quienes firman esta acta de legalización de sus
12 firmas, en tres hojas de papel sellado que numero, firmo y sello. DOY FE.

13 *Don [redacted]*
14 *Monique [redacted]*
15 *Lise Francoeur*
16 *Simone Bedard*
17 *Beatriz A. de Castillo*
18 *Ante mi: Franquiola*



[Handwritten signature]